



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

N° , 009 – 2017 – GRI/GR. MOQ.

FECHA , 02 de febrero de 2017

VISTO:

La Resolución Gerencial Regional N° 044-2016-GRI/GR.MOQ., Informe N° 017-2017-GRM/OREPLAN-OPI, Informe N° 007-2017-GRM/OREPLAN-OPI-RTCG, Informe N° 3646-2016-GRM-GGR/OSLO, Informe N° 191-2016-GRCH-IO-OSLO-GGR/GR.MOQ., Informe N° 1174-2016-GRM/GRI/SGEP, Informe N° 10-2016-GRM/GRI/SGEP/RPI-UEMC, Resolución Ejecutiva Regional N° 342-2016-GR/MOQ., y;

CONSIDERANDO:

Que, estando a lo dispuesto por el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, reformado por la Ley N° 28607 y lo establecido en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley 28926 y Ley N° 28968; la cual manifiesta en su artículo 2° que: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia", constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal, cuyo titular es el Gobernador Regional; así mismo, tiene jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales, conforme a Ley;

Que, mediante Ordenanza Regional N°011-2013-CR/GR.MOQ., se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Moquegua, la misma que incorpora dos disposiciones Complementarias y Transitorias, las cuales establecen que el ROF será implementado de manera progresiva en el periodo de dos años a partir de la vigencia de la glosada Ordenanza; la misma que fue publicada en el diario oficial el peruano el 01 de mayo de 2014; por tanto y en mérito al ROF vigente en su artículo 75° numeral 9) son funciones de la Gerencia Regional de Infraestructura: "Emitir Resoluciones en materia de su competencia";

Que, de conformidad a la Resolución Ejecutiva Regional N° 342-2016-GR/MOQ., en su parte resolutive ARTÍCULO SEGUNDO, sobre delegación de funciones la cual en los literales a) indica: "aprobar *via acto resolutivo planes de trabajo, y expedientes técnicos y/o reformulados, modificaciones y/o ampliaciones de presupuestos analíticos y ampliaciones de plazo hasta un monto de 3'000.000.00 N.S. en proyectos de Inversión Pública y hasta 500.000 N.S. en fichas de mantenimiento*, b) indica: "aprobar *modificaciones de los proyectos, en fase de inversión*".

Que, con Resolución Gerencial Regional N° 044-2016-GRI/GR.MOQ., de fecha 14 de junio de 2016, se dispone aprobar el Plan de Trabajo a Nivel de Estudio Definitivo del Proyecto: "CONSTRUCCIÓN DEL ALMACÉN ESPECIALIZADO DE MEDICAMENTOS, INSUMOS Y DROGAS DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD MOQUEGUA"; con Código SNIP 41990, por un periodo de 90 días calendario.

Que, mediante Informe N° 10-2016-GRM/GRI/SGEP/RPI-UEMC, de fecha 20 de diciembre de 2016, el Ing. ULISES ELMER MAMANI CONDORI-Responsable de Estudios y Proyectos de Inversión, solicita Ampliación de Plazo N° 01, del Plan de Trabajo a Nivel de Estudio Definitivo del Proyecto "CONSTRUCCIÓN DEL ALMACÉN ESPECIALIZADO DE MEDICAMENTOS, INSUMOS Y DROGAS DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD MOQUEGUA"; con Código SNIP 41990, asimismo mediante Informe N° 1174-2016-GRM/GRI/SGEP, de fecha 21 de diciembre de 2016, el Arq. ALBERTO ROLANDO GÓMEZ CUTIPA-Sub Gerente de Estudios y Proyectos, solicita que el expediente presentado sea derivado a la Oficina de Supervisión y Liquidaciones de Obras, para su aprobación y evaluación correspondiente;

Que, mediante Informe N° 191-2016-GRCH-IO-OSLO-GGR/GR.MOQ., de fecha 28 de diciembre de 2016, la Arq. Gladys L. Ramírez Charres-Inspectora de obra del proyecto "CONSTRUCCIÓN DEL ALMACÉN ESPECIALIZADO DE MEDICAMENTOS, INSUMOS Y DROGAS DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD MOQUEGUA", realiza la evaluación y opinión solicitada, indicando que: "...que el referido Estudio de Definitivo por Ampliación de Plazo N° 01 es **CONFORME y ACEPTABLE, recomendándose continúe con el trámite y sea aprobado mediante Resolución del Gobierno Regional Moquegua**"; por lo cual mediante Informe N° 3646-2016-GRM-GGR/OSLO, de fecha 30 de diciembre de 2016, el Ing. ALONSO JOSÉ AGÜERO TAIPE-Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, remite dicha Conformidad a la Gerencia Regional de Infraestructura, siendo derivado mediante proveído a la Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Ordenamiento Territorial;





RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

Nº , 009 – 2017 – GRI/GR. MOQ.

FECHA , 02 de febrero de 2017

Que, con Informe N° 007-2017-GRM/OREPLAN-OPI-RTCG, de fecha 13 de enero de 2017, la Ing. ROCÍO TATIANA COLANA GÁMEZ-Especialista en Inversión Pública, señala que: "en etapa de Inversión, quien evalúa los Planes de Trabajo y Términos de Referencia de la Elaboración de Estudios Definitivos y/o Expedientes Técnicos es la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, determinando su Aprobación, Observación y/o Rechazo"; y como consecuencia de dicho pronunciamiento es que se tiene el Informe N° 017-2014-GRM/OREPLAN-OPI, de fecha 16 de enero de 2017, el Arq. JUAN ERIK CABRERA HUAYHUA, quien sugiere la emisión de aprobación vía acto resolutivo

Que, conforme al artículo. N° 27 literal de la Directiva N° 001-2011-EF/68.01, aprobada por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01, señala: "27.1. Durante la fase de inversión, un PIP puede tener modificaciones no sustanciales que conlleven al incremento del monto de inversión con el que fue declarado viable el PIP, las variaciones que pueden ser registradas por el órgano que declaró la viabilidad o el que resulte competente sin que sea necesaria la verificación de dicha viabilidad, siempre que el PIP siga siendo socialmente rentable, deberán cumplir con lo siguiente: a) Tratarse de modificaciones no sustanciales. Se consideran modificaciones no sustanciales a: (...) y el plazo de ejecución";

Que la Ley N° 27444, Art. 17 Inc.17.1 prescribe que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27293 Ley que crea el Sistema Nacional de Inversión Pública, el Decreto Supremo N° 102-2007-EF que aprueba el Reglamento del SNIP, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ordenanza Regional N° 011-2013-CR/GRM artículo 75° numeral 9); y visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Ampliación de Plazo N° 01 por 215 días calendario,

del Plan de Trabajo a Nivel de Estudio Definitivo del Proyecto "CONSTRUCCIÓN DEL ALMACÉN ESPECIALIZADO DE MEDICAMENTOS, INSUMOS Y DROGAS DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD MOQUEGUA", con eficacia al 13 de setiembre de 2016 y que culmina el 14 de abril de 2017, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, el mismo que en obra a 58 folios y forma parte integrante de la presente Resolución, con el detalle siguiente:

Proyecto	: "CONSTRUCCIÓN DEL ALMACÉN ESPECIALIZADO DE MEDICAMENTOS, INSUMOS Y DROGAS DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD MOQUEGUA"
Plazo Programado	: 90 días calendario
Presupuesto Plan de Trabajo	: S/. 58,074.00 Soles.
Ampliación de Plazo N° 01	: 215 días Calendario (del 13/09/2016 al 14/04/2017)
Modalidad de ejecución	: Administración Directa.
Región	: Moquegua.
Provincia	: Mariscal Nieto.
Distrito	: Moquegua

ARTICULO SEGUNDO-

la presente resolución no exime de responsabilidad administrativa o funcional de aquellos servidores que actuaron sin observar lo dispuesto por el artículo 27° inciso 27.4 de la Directiva N° 001-2011-EF/68.01 del Sistema Nacional de Inversión Pública aprobada con Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01, sobre: "(...) la Unidad Ejecutora, bajo responsabilidad debe de informar sobre las variaciones antes señaladas al órgano que declaró la viabilidad o al que resulte competente en el momento en que se produzcan tales cambios, con un plazo mínimo de 20 días hábiles antes de su ejecución"





RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

Nº . 009 – 2017 – GRI/GR. MOQ.

FECHA : 02 de febrero de 2017

ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR. copia de la presente Resolución a la Gobernación Regional, Gerencia General Regional, Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, Órgano de Control Institucional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Ordenamiento Territorial, Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO CUARTO.- REMITIR. Copia de la presente Resolución a la Oficina de Desarrollo Institucional y Tecnologías de la Información, para su publicación correspondiente en el portal web del Gobierno Regional de Moquegua.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA

ARO. ALFREDO E. ZIRENA URI
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

